

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 7016** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de marzo de 1990 para la concesión en 1990 de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no gubernamentales.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1990, página 7027, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Art. 5.º Los proyectos que presenten las Organizaciones no gubernamentales podrán recibir ayudas y subvenciones hasta el 80 por 100 de su respectivo coste total», debe decir: «Art. 5.º Los proyectos que presenten las Organizaciones no gubernamentales podrán recibir ayudas y subvenciones hasta el 80 por 100 de su respectivo coste total. No podrá destinarse a los gastos administrativos de cada proyecto más del 10 por 100 de su coste total».

- 7017** *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de marzo de 1990 para la concesión en 1990 de ayudas y subvenciones derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a proyectos de Organizaciones no Gubernamentales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo de 1990, páginas 7026 y 7027, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 10.2, donde dice: «Dicha justificación incluirá certificación en la que consten los siguientes objetivos conseguidos...», debe decir: «Dicha justificación incluirá certificación en la que consten los objetivos conseguidos...».

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 7018** *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 317.248 interpuesto por don Manuel Centeno Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.248, seguido a instancia de don Manuel Centeno Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de personal, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Centeno Fernández, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de Justicia de la petición del recurrente de devolución de las cantidades retenidas en la nómina del mes de enero de 1980, debemos anular y anulamos la resolución impugnada por su disconformidad a Derecho, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente al actor las cantidades indebidamente retenidas, desestimando el

resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de marzo de 1990.-P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 7019** *REAL DECRETO 374/1990, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, don Manuel Fernández Monzón de Altolaguirre.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, excelentísimo señor don Manuel Fernández Monzón de Altolaguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 12 de enero de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 7020** *REAL DECRETO 375/1990, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, don José Miguel Zea Salgueiro.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, excelentísimo señor don José Miguel Zea Salgueiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de enero de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

- 7021** *REAL DECRETO 376/1990, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, don Ricardo Pellón Rivero.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, excelentísimo señor don Ricardo Pellón Rivero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 26 de diciembre de 1989, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

**7022** REAL DECRETO 377/1990, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, don José Enrique Delgado Manzanares.

En consideración a lo solicitado por el Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada, excelentísimo señor don José Enrique Delgado Manzanares, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de enero de 1990, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCIS SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7023** ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 27 de febrero de 1989 por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada en 30 de abril de 1986 por la Audiencia Nacional en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicio 1968/1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 27 de febrero de 1989, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Entidad mercantil «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.632, en relación con el Impuesto sobre Sociedades y Gravamen Especial del 4 por 100, ejercicio 1968/1969;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Entidad mercantil «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

Segundo.—Confirma por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.632, que declaró ajustado a derecho el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de noviembre de 1983, que a su vez confirmó el dictado por el Tribunal Provincial de Madrid con fecha 29 de enero de 1982 en la reclamación número 6.117 de 1975.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 18 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7024** ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1989, por la Audiencia Nacional en recurso contencioso administrativo número 27.519, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra dos acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ambos 11 de septiembre de 1985 —ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, sobre el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en consecuencia, los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.549.118 pesetas y 475.533 pesetas, que arrojan un total de 2.024.651 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36, 2, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**7025** ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde», a favor de Pedro Pardo Casado.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), por la que se atribuyen los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde» (expediente NV/715), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril, y Orden de ese Departamento de 4 de diciembre de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización del Nervión, a favor de Pedro Pardo Casado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Restaurante Arenalde» (expediente NV/71), por Orden de este Ministerio de 5 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), para la instalación en Amurrio de una industria de hostelería, sean atribuidos a la Empresa Pedro Pardo Casado, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**7026** RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 346 al Banco Europeo de Finanzas, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, examinada la solicitud presentada por el Banco Europeo de Finanzas, y en base a lo dispuesto en la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad (modificada por